

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : P.P.Potestad
Demandante : Jully Alejandra Triana Pomar
Demandado : Jair Fulgencio García Gómez
Radicación : 2021-00367
Sustanciación : 98

Se recibe por parte de la Asistente social la visita realizada al grupo familiar, sin embargo como no se ha realizado el nombramiento del Curador, una vez se nombre y conteste se procederá a correr el respectivo traslado.

Verificado el plenario, el término del emplazamiento en el TYBA se encuentra vencido, sin que ninguna persona se presentara al proceso, siguiendo con el trámite procesal y en cumplimiento al artículo 293 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020, se designa como Curador ad-litem al doctor MAURICIO CORTES FALLA, a quien se le comunicara y una vez aceptada el cargo, se procederá a la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48 del C.G.P.)

Notificados los parientes JORGE HUMBERTO TRIANA LOZANO y MARTA LILIAN POMA ROA, que fueron citados, los cuales presentaron escrito dentro del término legal de allanamiento expreso a las pretensiones de la demanda y los hechos de sirvieron de fundamento en la demanda.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(2)

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **1d7591a22869918a242e468b1ba3d2a16474c505c1a307a06c02ccfa65f4c5a5**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>